



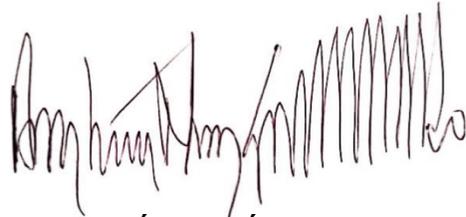
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintidós (22) de julio del dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir la procedencia del Amparo de Pobreza para iniciar demanda de Sucesión, solicitado por Luz Stella Ríos López, el Juzgado estima requerir a la peticionaria con el fin de que exprese el valor o la cuantía de los bienes de que era titular Margarita López de Ríos, al igual que proceda a informar cuál fue el lugar o asiento principal de los negocios de la mencionada causante. Esto, a efectos de determinar la competencia del Juzgado para tramitar el proceso sucesorio de marras.

Comuníquese esta decisión a la solicitante, para que en el término de cinco (5) días suministre la información requerida, so pena del rechazo de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2351946bb5e02c8a5188fa8b9b2638402bd5e55b74dca9a91bcb9516989430**

Documento generado en 22/07/2022 05:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>